

**JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL**

Bogotá, 21 de marzo de 2024.

**Señores
AEROCIVIL**

De manera atenta y en el marco de la audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, con base en el poder otorgado me permito presentar los descargos, allegar y solicitar pruebas, en los siguientes términos, con el propósito de demostrar las irregularidades de la entidad contratante durante la ejecución del contrato, en los siguientes términos y en el mismo orden que fueron presentadas:

NUMERAL 1. Con el fin de ganar tiempo en la revisión de las hojas de vida de los profesionales que trabajaran en el proyecto se le pide al consorcio IA (25/08/2023) que las hojas de vida sean cargadas en la plataforma One drive con el fin de poderlas estudiar y aprobar por el equipo técnico dada la amplitud de profesionales solicitados en el contrato, no se dio cumplimiento al envío de la totalidad de las hojas de vida de los profesionales, rogándole muchas veces de manera prioritaria que sean cargadas para revisión, dándoles tiempo considerados para el envío, a fin de priorizar el tema, Igualmente se solicitó que el día 28 de agosto sea remitido por correo electrónico el cronograma para aprobar

NUMERAL 2. El 01/09/2023 Revisadas las HV nuevamente se solicita subsanar algunos profesionales ya que no cumplen con los certificados exigidos en pliegos de condiciones en función del plazo establecido actuaron de manera retardada. La revisión Hojas de vida del personal que intervendrá en la ejecución del contrato (según el formato 8 especificaciones técnicas las hojas de vida del personal vinculado serán aportadas dentro de 3 días hábiles siguientes a la adjudicación, la entidad tendrá 3 días hábiles para verificar las hojas de vida). Respecto a la solicitud solicita plazos para entregar soportes de los profesionales.

NUMERAL 3. El 8 de septiembre se envía comunicación avisando que los profesionales anteriormente enviados no cumplen con la dedicación mínima en el contrato de consultoría 23000723 H3 de 2023, se aplicarán sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 4, literal c) Documentos soporte del Equipo de trabajo, viñeta VII, tema que genero pérdida de tiempo en la revisión y devolución.

NUMERAL 4. El 13 de septiembre finalmente, se convoca a reunión en las instalaciones de la Aeronáutica Civil y de forma virtual el con los cuarenta y tres (43) profesionales aprobados, a fin de conocerlos verificar el plan de trabajo de las visitas de campo de cada uno de los profesionales.

Dando respuesta a los numerales 1,2,3 y 4, informamos lo siguiente:

Respecto de la obligación de **ENTREGA** de las hojas de vida del personal profesional designado para la ejecución del contrato, el Consorcio I.A Consultores, envió mediante correo electrónico el 11 de agosto (Ver anexo 1), una primera entrega de las hojas de vida los profesionales relacionados a continuación:

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

CARGO PARA OCUPAR	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ESPECIALISTA AMBIENTAL	EDWIN GERARDO MARTELO BOLIVAR	80099526
	LEIDY DANIELA SOLARTE MANRIQUE	1113664750
	DIANA MARCELA BALAGUERA GÓMEZ	1018454276
ESPECIALISTA FORESTAL	ALEXANDER ALBARRACIN CEPEDA	79059626
	LINA MARIA ARROYAVE ARENAS	1037618937
	RODRIGO VASQUEZ RODRIGUEZ	8092594
PROFESIONAL EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	OLGA LUCIA TORRES CAMARGO	52269174
	YNGRIP PATRICIA MORA PEÑALOZA	1019128962
ESPECIALISTA SIG	JAVIER JOVANI MENDEZ RAMIREZ	3109611
	MARIA ELSA TORTELLO DITTA	1064797614

Es este sentido, se realizó un enlace en el cual se cargó la información correspondiente a las hojas de vida tal como se muestra a continuación.

 https://jasb-my.sharepoint.com/:f/g/personal/intergaco661_jasb_com_co/EhKXCz3e8eZJh40OH0RXn0EB-Nh-X8PQbFnkB0GfGVE5UQ?e=pydqde

Seguidamente, el 22 de agosto de 2023, se envió nuevamente mediante correo electrónico (Ver anexo 2), oficio informando sobre la segunda entrega del personal profesional propuesto tal como se muestra a continuación:

CARGO A OCUPAR	NOMBRE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	Maria del Pilar Charry
COORDINADOR DE LA CONSULTORIA (ESPECIALISTA EN GESTION DE RIESGOS)	Andres Camilo Ortiz Rodriguez
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	Carlos Andres Reyes Fonseca
	Camilo Contreras
	Yaneth Ramirez
ESPECIALISTA HIDRÁULICA O HIDROLOGIA O METEOROLOGIA	Renny Balanta Murcia
	Martha Medina
	Omar Archila
ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES	Cristian Gonzalez

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

	Julian Gonzalez
ESPECIALISTA AMBIENTAL	Edwin Martelo
ESPECIALISTA EN BIOLOGIA	Nataly Vanegas
ESPECIALISTA SOCIAL	Jenny Niño
ESPECIALISTA JURÍDICO	Carolina Castellanos
	Susana Guerra
PROFESIONAL EN ECONOMIA Y FINANZAS	Juan Pablo Muñoz
	Moisés Muñoz

Compartiendo nuevamente el enlace para el acceso a la información de los documentos soporte de cada hoja de vida.

En este contexto y, por fuera de los tiempos establecidos contractualmente para emitir observaciones solo hasta el 23 de agosto de 2023 se recibió por parte de la supervisión del contrato (Carmiña Mejía) un correo electrónico (Ver anexo 3) en donde nos informan que de las 10 hojas de vida entregadas en esa primera oportunidad, solo fueron aprobadas 2, 1 profesional fue rechazado y las demás presentan observaciones por subsanar.

Es preciso aclarar que, al 23 de agosto de 2023 se habían entregado 27 hojas de vida y solo teníamos pronunciamiento de la primera entrega realizada el 11 de agosto de 2023.

En la misma fecha (23 de agosto de 2023) llega un segundo correo electrónico (ver anexo 4) por parte de la supervisión del contrato en el que se nos informa que se está en proceso de revisión de las 17 hojas de vida entregadas por el consorcio I.A Consultores y, adicionalmente emite observaciones a 5 hojas de vida.

Ese mismo 23 de agosto (Ver anexo 5), se realizó un tercer envío de hojas de vida con los siguientes perfiles profesionales:

CARGO	NOMBRE
ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA O GEOTECNIA O GEOMORFOLOGÍA	Jorge Rodriguez
	Manuel Parra
ESPECIALISTA EN ENERGÍA Y ELECTROMECÁNICA	Emilio Duque
ESPECIALISTA EN URBANISMO Y CONECTIVIDAD	Bibiana Fernández
ESPECIALISTA SOCIAL	Yuly Cristancho

En conclusión, al 23 de agosto de 2023 el Consorcio I.A Consultores llevaba 2 profesionales aprobados, 1 rechazado y 12 profesionales observados de las 22 hojas de vida presentadas en las fechas anteriormente referidas.

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

Ahora bien, en el marco del proceso de entrega de las hojas de vida, a partir del 22 de agosto de 2023 y, teniendo en cuenta las observaciones remitidas, el Consorcio I.A Consultores procedió a enviar el restante de hojas de vida y las subsanaciones requeridas alimentando paulatinamente el ONE DRIVE tal como lo requería la supervisión del contrato.

El acta de inicio del contrato se suscribe el día 29 de agosto de 2023 fecha a partir de la cual el negocio jurídico genera efectos respecto de la ejecución de las obligaciones contractuales, no obstante, el día anterior es decir el 28 de agosto de 2023, mediante correo electrónico (Ver anexo 6), se comparte el cuadro final de los profesionales que harán parte del Contrato de consultoría:

CARGO A OCUPAR	CANTIDAD REQUERIDA	NOMBRE	IDENTIFICACION	CONTRATO	CORREO
DIRECTOR DE CONSULTORIA	1	Maria del Pilar Charry	52,807,829	3203051585	directortecnico2@jassb.com.co
COORDINADOR DE LA CONSULTORIA (ESPECIALISTA EN GESTION DE RIESGOS)	1	Andres Camilo Ortiz Rodriguez	80090078	3124315065	camiloortiz@iiaingenieria.com
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	3	Carlos Andres Reyes Fonseca	79,791,881	3123869616	carf7727@gmail.com
		Camilo Contreras	79,957,717	3204946208	camiloacontreras@gmail.com
		Yaneth Ramirez	52255195	3166203404	yaneth.ramirez@gmail.com
ESPECIALISTA HIDRÁULICA O HIDROLOGIA O METEOROLOGIA	3	Renny Balanta Murcia	16,285,240	3002671791	rennybal@gmail.com
		Martha Medina	36,695,499	3166251033	directortecnico2@jassb.com.co
		Omar Archila	7227618	3162696342	omarchilam@gmail.com
ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA O GEOTECNIA O GEOMORFOLOGÍA	3	JORGE RODRIGUEZ	1.052.393.430	3223897130	jorge.rodriguezcamargo@hotmail.com
		MARIO MARITINEZ	79.915.654	3144016473 - 6716087	marioamartinezgeo@yahoo.com
		MANUEL PARRA	1.052.393.430	3028667428	geomapa_ing@yahoo.es
ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES	2	Cristian Gonzalez	80.843.927	3166251033	C.ESP.ENR@hotmail.com
		Julian Gonzalez	79447014	3166251033	Ing.CristianEsp@hotmail.com
ESPECIALISTA EN ENERGÍA Y ELECTROMECAÁNICA	3	Emilio Duque	79945245	3138298617	directortecnico2@jassb.com.co
		PABLO SANCHEZ	1.014.202.367	3222468745	

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

		Willian Rene Estepa	13.746.097	315 6281675	
ESPECIALISTA AMBIENTAL	3	Edwin Martelo	80099526	3012064859	edwin.martelo.bolivar@gmail.com
		Sonia Ramirez	1136882538	3208342734	ing.soniamirez@gmail.com
		Jorge Cardenas	10772888	3007408129	jcardenasdelaossa@gmail.com
ESPECIALISTA EN BIOLOGIA	3	Andres Otalora	79,741,444	3166251033	otalorandres@gmail.com
		Angie Charry	52,821,233	3114729539	MILENATIL@hotmail.com
		Nataly Vanegas	1.073.233.578	302 8667428	natavanegasbautista@gmail.com
ESPECIALISTA EN URBANISMO Y CONECTIVIDAD	2	BIBIANA FERNANDEZ	52897857	3107998707	bibianafernanda@gmail.com
		FERNANDO MOSCOSO	11236098	316221461	fmoscosog@gmail.com
ESPECIALISTA SOCIAL	3	Jenny Niño	52762555	3162468344	yennichild@gmail.com
		Yuly Cristancho	52.950.339	311 2828140	social@jasb.com.co
		Wendy Delgado	1024510248	3005277030	social@jasb.com.co
ESPECIALISTA JURÍDICO	2	Carolina Castellanos	53,082,101	3158087838	carolina.castellano@ingeplan.co
		Susana Guerra	11062398686	3017054666	juridica@jasb.com.co
PROFESIONAL INGENIERIA FORESTAL	3	Alexander Albarracin	79,059,626	3114757412	alaxer7@gmail.com
		Lina Arroyave	1,037,618,937	3194206067	lmarrayavear@gmail.com
		Rodrigo Vasquez	80,926,594	3046005546	rodrigovzrz@gmail.com
PROFESIONAL EN ECONOMIA Y FINANZAS	2	Juan Pablo Muñoz	80.854.607	3166251033	juan.muñoz@ingeplan.co
		Moises Muñoz	1.018.418.806	3166251033	Moises.muñoz@ingeplan.co
ESPECIALISTA EN AVALUOS	2	DANNYS GARAVITO	17.416.286	3125309362	daga2701@yahoo.com
		GLORIA LÓPEZ GRANADOS	41.463.652	3125309362	directortecnico2@jasb.com.co
PROFESIONAL EN COSTOS Y PROGRAMACION	2	Olga Torres	52,269,174	3173322164	ing.yngridmora@gmail.com
		Yngrid Torres	1,019,128,962	3212179758	olgatorr@yahoo.com

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

ESPECIALISTA SIG	3	Yenny Patricia lindo Gomez	52,790,5 41	300 481855 0	ing.yennygomez@gmail.com
		Javier Mendez	3,109,61 1	313434 4297	javierjovani@hotmail.com
		CRISTIAN FONSECA	1070918 327	314385 3295	fonsacacing@gmail.com
ESPECIALISTA VULCANOLOGIA	1	CESAR AUGUCTO SEGURA	80.468.3 61	313892 3134	casegurase@gmail.com
ESPECIALISTA EN SISMOLOGIA	1	Edna Viviana Arellano Gonzalez	52,386,1 51	315 877 5484.	vivianagonzaleza@hotmail.com

En cuanto al Cronograma de Trabajo, el CONSORCIO I.A. CONSULTORES, en cumplimiento a las obligaciones contractuales, remitió el 28 de agosto de 2023 (Ver anexo 7) CRONOGRAMA DE TRABAJO para socialización en la reunión prevista para el 29-08-2023 a las 9:00 am.

El 30 de agosto de 2023 se recibió correo electrónico por parte de la Supervisión del contrato (Ver anexo 8), realizando observaciones a los profesionales presentados para el Proyecto, donde nos informan que, de los 43 profesionales entregados, 26 cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Ese mismo 30 de agosto de 2023, se envió correo electrónico a la Entidad (Ver anexo 8), informando que el CONSORCIO I.A. CONSULTORES, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, radicó a la entidad el CRONOGRAMA DE TRABAJO, para su revisión y trámite correspondiente, se anexó en medio digital CD:

- V1. CRONOGRAMA DE TRABAJO PDF
- V1. CRONOGRAMA DE TRABAJO.mpp

Es de aclarar que la documentación se envió a los correos electrónicos carmina.mejia@aerocivil.gov.co ; katherine.diaz@aerocivil.gov.co y en CD en la ventanilla de la entidad (Ver anexo 9).

Igualmente, el 30 de agosto de 2023, se informó que el CONSORCIO I.A. CONSULTORES, en cumplimiento a las obligaciones contractuales, radicó a la entidad la METODOLOGIA DE TRABAJO, para su revisión y trámite correspondiente, se anexó en medio digital CD:

- V1. METODOLOGIA DEL TRABAJO PDF
- V1. METODOLOGIA DEL TRABAJO. docx

Es de aclarar que la documentación se envía a los correos electrónicos enunciados carmina.mejia@aerocivil.gov.co ; katherine.diaz@aerocivil.gov.co y en CD en la ventanilla de la entidad (Ver anexo 10).

El 31 de agosto de 2023, se informó que el CONSORCIO I.A. CONSULTORES, en cumplimiento a las obligaciones contractuales en ATENCIÓN DE OBSERVACIONES DE LAS HOJAS DE VIDA (Ver anexo 11), remitió correo electrónico aclarando:

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

HOJAS DE VIDA 31 DE AGOSTO DE 2023		
CARGO A OCUPAR	NOMBRE	OBSERVACIONES
DIRECTOR DE CONSULTORIA	MARIA DEL PILAR CHARRY MEDINA	Se reemplaza por la profesional Yelitza Moreno.
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	Yaneth Ramirez	Se anexa certificado firmado que homologa el título. Se adjunta la certificación de la empresa MB en la cual se certifica experiencia específica en estructuras.
ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA O GEOTECNIA O GEOMORFOLOGÍA	MANUEL PARRA	Se presenta certificado que homologa título por experiencia específica y se suprime este de experiencia general, cumpliendo con los pliegos.
ESPECIALISTA EN ENERGÍA Y ELECTROMECAÁNICA	Emilio Duque	Se ajusta carta de intención Se anexa certificación por posgrado
	PABLO SANCHEZ	Se ajusta Carta de Intención. Se certifican los 4 años de experiencia general se anexa certificación de CONSORCIO INTERDESARROLLO
	ANTONIO OROZCO	WILLIAM- NO CUMPLE SE REEMPLAZA POR ANTONIO OROZCO
ESPECIALISTA AMBIENTAL	sonia Ramirez	Sonia Ramírez se cambia por Beatriz Prado Se adjunta el Archivo con la documentación organizada.
ESPECIALISTA EN BIOLOGIA	Andres Otalora	El señor en mención es licenciado en Biología, por tanto, no tiene Tarjeta profesional de acuerdo con la normatividad, se adjunta el concepto del Ministerio de Educación donde se emite que los licenciados no requieren de tarjeta profesional.
	Angie Charry	Se agrega el certificado de ANTEA GROUP desde el 23/01/2013 al 21/03/2014 para cumplir con la experiencia de 12 meses para hacer equivalencia por el posgrado, es licenciado en Biología, por tanto, no tiene Tarjeta profesional de acuerdo con la normatividad, se adjunta el concepto del Ministerio de Educación donde se emite que los licenciados no requieren de tarjeta profesional.
	Nataly Vanegas	Se ajusta carta de intención. Se anexa certificado de vigencia de tarjeta profesional Se anexa certificado de MULTIACEROS DE COLOMBIA se completan de experiencia general 4,17 años Se retira de experiencia específica el certificado de JOYCO y se homologa por título de posgrado. Se anexa certificado de MULTIACEROS DE COLOMBIA como experiencia específica.
ESPECIALISTA SOCIAL	Jenny Niño	Se presenta carta de intención Se agrego el contrato del Consorcio Adulto Mayor donde se encuentran descritas las funciones, en la experiencia general se cuenta con 5,8 años para realizar equivalencia, las fechas no se traslapan, por otro lado, de acuerdo con la experiencia específica se tiene dos contratos los cuales son el Certificado de Consorcio Aeroco y Consorcio Adulto Mayor, el cual ya se encuentra subsanado con el contrato especificando las funciones.
	Yuly Cristancho	El certificado de vigencia profesional estipula: "Como los artículos 18 y 19 del decreto 2106 (22 de noviembre de

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

		2019) suprimen tarjetas, matrículas y registros profesionales, esta certificación reemplaza el registro profesional que se venía utilizando en Trabajo Social" Se corrige certificado por homologación de título de especialización Se anexa certificación de experiencia general y específica
	Wendy Delgado	El certificado de exp. General Se encuentra finalizado Se anexan 2 certificados de experiencia específica
ESPECIALISTA EN AVALUOS	DANNYS GARAVITO	Se ajusta carta de intención. Se actualiza certificado de vigencia. Se certifican 4 años de experiencia general. Se anexan 2 certificaciones específicas Se homologa título de especialización por experiencia específica.
	GLORIA LÓPEZ GRANADOS	Se reemplaza al profesional en mención por JAIRO CORRALES
PROFESIONAL EN COSTOS Y PROGRAMACION	Olga Torres	Se ajusta carta de intención. Para la Profesional Olga Torres se le adiciono el siguiente certificado SESAC donde se especifican 4 proyectos donde se relaciona que el proyecto contrato No 927 DE 2017 se ejecutó desde el 21 de abril de 2017 hasta el 26 de agosto de 2018, así mismo, el proyecto contrato 1531 de 2017 se ejecutó desde el 13 de abril de 2018 hasta el 23 de julio de 2019, donde por consiguiente se le acredita aprox 2 años más de experiencia general, subsanando la observación
ESPECIALISTA SIG	Javier Méndez	Se agrega el Certificado del Consorcio AEROCO del 2021

En cuanto al ajuste de cartas de intención, se informa:

HOJAS DE VIDA 28 DE AGOSTO DE 2023			
CARGO A OCUPAR	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
PROFESIONAL INGENIERIA FORESTAL	Alexander Albarracin	79,059,626	Se anexa carta de intención ajustada
	Lina Arroyave	1,037,618,937	Se anexa carta de intención ajustada
	Rodrigo Vasquez	80,926,594	Se anexa carta de intención ajustada
PROFESIONAL EN ECONOMIA Y FINANZAS	Juan Pablo Muñoz	80.854.607	Se anexa carta de intención ajustada
	Moisés Muñoz	1.018.418.806	Se anexa carta de intención ajustada
PROFESIONAL EN COSTOS Y PROGRAMACION	Yngrid Torres	1,019,128,962	Se anexa carta de intención ajustada

La información anteriormente descrita se podrá consultar en el siguiente enlace:

 https://jasb-my.sharepoint.com/:f/g/personal/intergaco661_jasb_com_co/EhKXCz3e8eZJh40OH0RXn0EB-Nh-X8PQbFnkB0GfGVE5UQ?e=tbecpp

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

El 4 de septiembre de 2023 se remitió correo electrónico subsanando la observación realizada el 1 de septiembre referente a la profesional Olga Torres (Ver anexo 12).

El 4 de septiembre de 2023, se recibió por parte de la supervisión, correo electrónico en donde nos informan que algunas hojas de vida no cumplen con los perfiles de los profesionales del proyecto (Ver anexo 13) y el día 5 de septiembre de 2023 se reciben las observaciones a los 5 profesionales pendientes por evaluar (Ver anexo 14), dando plazo hasta el 5 de septiembre a las 5:00 pm.

El 5 de septiembre el CONSORCIO I.A. CONSULTORES, en cumplimiento a las obligaciones contractuales, en atención a las observaciones, remite correo de ATENCIÓN DE OBSERVACIONES DE LAS HOJAS DE VIDA, aclarando las observaciones realizadas a las hojas de vida de los profesionales propuestos (Ver anexo 15).

El mismo 5 de septiembre de 2023, la entidad envió correo electrónico realizando observación en los documentos del profesional Javier Méndez (Ver anexo 16), de inmediato (Ver anexo 17). el CONSORCIO I.A. CONSULTORES, en cumplimiento a las obligaciones contractuales, en atención al correo, informa que el certificado AEROCO del 2021 fue cargado y se comparte imagen de lo afirmado.

Ese mismo día se recibe correo de la entidad informando que de acuerdo con la evaluación realizada a las hojas de vida, nos confirman que 7 profesionales cumplen, 3 están en evaluación y 1 NO CUMPLE, solicitando el ajuste al Profesional Dannys Garavito. (Ver anexo 18).

El 6 de septiembre de 2023, recibimos nuevamente correo (Ver anexo 19). de la entidad donde remiten la evaluación de los profesionales pendientes, solicitando subsanar antes del mediodía.

El 6 de septiembre de 2023 a las 11:30 se responde el correo (Ver anexo 20) por parte del Consorcio, enviando las aclaraciones de las observaciones a los profesionales.

El 6 de septiembre de 2023 a las 4:51 de la tarde se recibió nuevamente correo (Ver anexo 21) por parte de la entidad, informando que las hojas de vida fueron evaluadas por el área de calidad del Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna rechazando seis (6) profesionales, solicitando los ajustes a más tardar el 7 de septiembre al mediodía.

Ahora bien, es de aclarar que los siguientes profesionales fueron aprobados previamente de la siguiente manera:

PROFESIONAL	FECHA PRESENTACION	FECHA DE APROBACION
Yngrid Patricia Mora	11 de agosto de 2023 Ver anexo 1	23 de agosto de 2023. Correo electrónico Ver anexo 3
Susana Guerra	22 de agosto de 2023 Ver anexo 2	30 de agosto de 2023 Correo electrónico Ver anexo 8
Cristian Gonzalez	22 de agosto de 2023 Ver anexo 2	30 de agosto de 2023 Correo electrónico Ver anexo 8

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

Julian Gonzalez	22 de agosto de 2023 Ver anexo 2	30 de agosto de 2023 Correo electrónico Ver anexo 8
Moises Muñoz	22 de agosto de 2023 Ver anexo 2	30 de agosto de 2023 Correo electrónico Ver anexo 8

Así las cosas, se evidencia que los profesionales anteriormente mencionados, se encontraban previamente aprobados lo que contradice lo recibido en el comunicado del 6 de septiembre de 2023, (Ver anexo 21), lo anterior generando desgaste en los procesos de subsanación y tiempo de respuesta del Consorcio I.A Consultores.

El 8 de septiembre de 2023 (Ver anexo 22) el Consorcio recibe oficio con *referencia Aprobación personal que intervendrá en la ejecución del contrato de consultoría 23000723 H3 de 2023 "REALIZAR EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO EN LOS AEROPUERTOS A CARGO DE LA AEROCIVIL IMPLEMENTADO LA METODOLOGIA DE CALCULO DE RIESGO MULTIAMENAZA DE LA ENTIDAD* y en cuyo cuerpo del oficio se informa lo siguiente:

.. "Nos permitimos informar que de acuerdo con los documentos aportados y una vez verificada la información, se aprobaron diecinueve (19) cargos y cuarenta y tres (43) profesionales para ejecutar el contrato de consultoría 23000723 H3 de 2023 ".

Ahora bien, en el mencionado oficio la entidad informa que el profesional Edwin Gerardo Martelo Bolivar fue presentado para el desarrollo del contrato 23000730 H3 2023 (ICAS) con una dedicación del 100% sin embargo, al finalizar del oficio se ratificó la aprobación de todos los profesionales de la siguiente forma:

"(...) En los anteriores términos se da por aprobado el personal que intervendrá en la ejecución del contrato de consultoría 22300723 H3 de 2023 (...)".

En igual sentido, el mencionado profesional asistió a la reunión convocada por la entidad el día 13 de septiembre de 2023 en la que todos los profesionales se presentaron e indicaron los aeropuertos que intervendrían sin que hubiera algún reparo u observación por parte de la entidad.

En razón a lo anterior, se evidencia el cumplimiento por parte del Consorcio I.A a la entrega y aprobación de las hojas de vida.

Con esta trazabilidad se quiere demostrar que el Consorcio I.A Consultores cumplió con las obligaciones contractuales tendientes a la presentación y aprobación de las hojas de vida dentro de los plazos establecidos en el marco de la ejecución del contrato y, que las observaciones presentadas en cada uno de los perfiles no fueron más que el ejercicio normal de revisión y evaluación del cumplimiento de los perfiles profesionales exigidos, aun, cuando existieron retrasos presentados por la supervisión en el marco de estas revisiones y reprocesos reflejados en la aprobación y desaprobación de perfiles de profesionales generando demoras en la aprobación definitiva de los profesionales, en este sentido, el Consorcio I.A Consultores siempre estuvo atento a responder de manera rápida y oportuna las observaciones requeridas.

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

NUMERAL 5. El 15/09/2023 se le recuerda el cumplimiento de las obligaciones por cambio de director debe enviar justificación cronograma de visitas a los aeropuertos presentar plan de trabajo definitivo y se le da un término hasta el 18 de septiembre, generando un atraso en tiempo y desgaste del supervisor y del apoyo.

Es claro para las partes que se pueden presentar cambios del personal aprobado, así las cosas, el Consorcio I.A Consultores realizó la solicitud del cambio del director de interventoría el día 19 de septiembre de 2023 (Ver anexo 23), lo anterior sin el perjuicio que la ingeniera Yelitza Moreno realizara las respectivas actividades de acuerdo con el porcentaje de dedicación al contrato hasta la aprobación de la nueva directora María del Pilar Charry (Ver anexo 24). Lo anterior, no se configura como un incumplimiento sino como una actividad del desarrollo normal del contrato.

En el mencionado correo del 15 de septiembre del 2023 de igual manera se solicita el cronograma de visita con el nombre de los profesionales y el plan de trabajo modificando la fecha de aprobación del PDT, así, el día 18 de septiembre de 2023 el Consorcio I.A Consultores envió la información mediante correo electrónico (Ver anexo 25), acorde con lo solicitado, así mismo, la entidad aprobó el cambio del director el día 20 de septiembre de 2024. (Ver anexo 24) LO CUAL NO REPRESENTÓ DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

NUMERAL 6. 18/09/2023 devolución documentos, presentan fechas diferentes no tienen coherencia en el plan de trabajo cronograma, generando desgaste en la revisión y devoluciones

Como se aprecia en el anexo 26, existen correos entre la entidad y el consorcio I.A. Consultores en donde se argumentan las fechas que se plantearon por parte del consorcio, lo anterior derivado del análisis de las actividades, sin embargo, en la misma fecha 18/09/2023 se realizaron los ajustes, lo cual no constituye un incumplimiento.

NUMERAL 7. El 02/10/2023 de acuerdo con el análisis de asignación de profesionales a las visitas de campo se envía mensaje para que aclaren las fechas del 3 al 6 octubre como van a trabajar los mismos profesionales en los mismos aeropuertos de Guapi y Buenaventura, esto con el fin de notificar las visitas a los aeropuertos, presentando desgaste en las revisiones de la comunicación enviada....

Se hace referencia el correo electrónico del 2 de octubre de 2023 (Ver anexo 27) donde la entidad solicita aclarar las fechas de las visitas de Guapi y Buenaventura dado que los profesionales visitarán los dos aeropuertos de conformidad con el listado de asignación remitido por el consorcio IA Consultores mediante correo del 2 de octubre de 2023. (Ver anexo 28), así las cosas, el consorcio IA Consultores remite la respectiva aclaración de forma inmediata al recibir el correo de solicitud, adicional a lo anterior en diferentes ocasiones se socializó con la entidad que las visitas a Buenaventura y Guapi se realizarían por el mismo grupo de personas y el viaje iniciaría en Buenaventura y de manera posterior se trasladarían a Guapi por Lancha, optimizando de esta forma los tiempos del viaje. Por lo anterior, no se entiende porque la entidad manifiesta desgaste, si está solicitando una aclaración, de un tema que se había tratado en diferentes reuniones de manera verbal, y que además se contestó de manera inmediata.

NUMERAL 8. El 02/10/2023 se observa al consultor el tiempo de entregables conforme a lo establecido en los pliegos.

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

El día 2 de octubre de 2023, se recibe el correo electrónico donde se manifiesta:

“ (...)

El consultor debe entregar al supervisor los resultados de cada HITO o ENTREGABLE, con cinco (5) días calendario antes del vencimiento del plazo, a fin de que la supervisión, cuente con dos (2) días calendario para realizar la aprobación final. Y el Consultor tenga tres (3) días calendario para realizar los ajustes requeridos, sin superar el plazo establecido de esta etapa.

Si el Consultor, excede los tiempos acá establecidos para el cumplimiento de sus obligaciones, se dará inicio al proceso de imposición de multas y sanciones que correspondan.

Es necesario aclarar que la forma de pago de la consultoría se realizará en función del cronograma de entregas parciales, de tal manera que se cumpla con ellas.

Nota: La entidad informa que los costos asociados al valor global de cada entregable deben ser presentados de manera desglosada (personal vinculado a la consultoría con dedicación y costo de estos, otros gastos asociados como transporte, SIG, documentos, informes, edición, mediciones, equipos y herramientas etc.) en las cuentas de cobro junto con los informes y acta de recibo parcial de cada entregable, lo cual es requisito para el pago de estas(...)”

El día 4 de octubre de 2023, la entidad envió el correo electrónico en donde nos informan: “Para que tengan presente que hoy 4 de octubre según el cronograma es la entrega del producto No. 1 antes de las 5:00pm”

En este orden, y acorde a los recordatorios mediante correos referidos anteriormente por la entidad, el Consorcio I.A Consultores radicó el entregable No. 1 el día 4 de octubre de 2023 (Ver anexo 29), cumpliendo con lo solicitado por la entidad.

NUMERAL 9. El 10/10/2023 requerimiento por escrito para que informe porqué el coordinador de la consultoría no se presenta en las actividades del contrato.

La entidad emite el oficio No 2023261030030298 el cual tiene por asunto : Solicitud información del Coordinador de la consultoría y el apoyo a la consultoría, en este acorde al requerimiento el Consorcio I.A Consultores envió la repuesta a la solicitud de la entidad mediante el oficio No 724-12 (Ver anexo 30), en el que se aclara aclara:

- Que el equipo profesional es el que está aprobado por la supervisión.
- Que los profesionales aprobados han sido quienes han ejercido las labores
- Que el profesional Andrés Camilo Ortiz continúa vinculado al proyecto en calidad de coordinador de la consultoría y se encuentra realizando las actividades de contingencia con relación al Producto 1
- Que el profesional Andrés Camilo Ortiz no ha asistido a todas las visitas de campo, dado que no se requiere explícitamente que todo el equipo asista a las visitas.

Sea lo primero aclarar, que el profesional Andrés Camilo Ortiz quien ejerció el cargo de Coordinador de la consultoría cumplió con el porcentaje de dedicación que para el cargo exige el proyecto, en este sentido, su ausencia en la visita que se realizó el día 13 de septiembre de 2023 obedeció a que el profesional se encontraba adelantando labores administrativas propias del cargo y del contrato (elaboración del producto No. 1)

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

NUMERAL 10. El 10/10/2023 se remiten observaciones al entregable 1 por presentar inconsistencias, motivo por el cual a la fecha no se ha aprobado el documento definitivo

El día 4 de octubre de 2023 (Ver anexo 29) el Consorcio I.A Consultores radicó el producto No.1, posteriormente mediante correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2023 la supervisión del contrato emite observaciones al mencionado entregable siendo estas resueltas a su vez el 24 de octubre de 2023 mediante comunicado 724-026 (Ver anexo 31).

NUMERAL 11. 12/10/2023 se convoca al consorcio a una mesa técnica para aclarar Actividad 1 conforme actualización del plan de gestión del riesgo de desastres de la aeronáutica civil - PGRDEPP GDIR 1.0-11-010 Actividad 2: elaboración de un documento base con lineamientos para incorporación de la gestión de riesgos de desastres por los fenómenos asociados a la variabilidad climática para el sector aeroportuario en virtud del CONPES 4058 del 27 de octubre de 2021 "Política Pública para reducir las condiciones de riesgo de desastres y adaptarse a los fenómenos de variabilidad climática.

El hecho referido en el presente numeral no es una afirmación que endilgue al Consorcio I.A Consultores un presunto incumplimiento, por el contrario, es una actividad propia que se desarrolló en el marco de la ejecución del contrato.

NUMERAL 12. 30/10/2023 se envía mensaje observando que Según el cronograma del proyecto PGRD la fecha del entregable 2 era el 27 de octubre de 2023 y a la fecha no se ha recibido, solicito de manera atenta sea radicado el día de mañana martes 31 antes de las 3:00 PM con copia a la supervisora; reitero el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los pliegos de condiciones, ya que los productos deben ser revisados y aprobados oportunamente por el equipo técnico ya que la entrega tiene término otorgado....

En lo que respecta a la actividad del entregable No. 2, el Consorcio I.A Consultores radicó el mencionado producto el 30 de octubre de 2023 (Ver anexo 32) cumpliendo así con la solicitud de la supervisión y a su vez con nuestras obligaciones contractuales.

NUMERAL 13. 1/11/2023 nuevamente se devuelven las actividades del producto 1 V2 por no cumplir con la calidad los entregables.

Respecto a la actividad del entregable 1 V2, el Consorcio I.A Consultores solicitó el 3 de noviembre de 2023 mesa de trabajo a la entidad con el fin de verificar las observaciones emitidas y así poder darles respuesta definitiva a estas (Ver anexo 33).

NUMERAL 14. 7/11/2023 devolución del entregable 2 por inconsistencias, generando desgaste de revisión y devolución.

En lo que respecta a la actividad del entregable No. 2, el Consorcio I.A Consultores radicó la subsanación de las observaciones el 27 de noviembre de 2023 (Ver anexo 34), aclarando que se realizaron entregas parciales de los aeropuertos en las fechas del 7 al 27 de noviembre, consolidando dicha entrega en su totalidad el 27 de noviembre de 2023, cumpliendo de esta forma con nuestras obligaciones contractuales.

NUMERAL 15. 7/11/2023 nuevamente se les informa que revisados los documentos del entregable 1 actividad 2 V3 aún persisten las inconsistencias a pesar de haberles explicado en la reunión virtual del sábado 4 de noviembre, por consiguiente el equipo técnico considera darles una última oportunidad para entregar el producto definitivo y los invita el día 8 de noviembre a las 3:00 pm a una mesa técnica para finiquitar el tema del producto 1 y 2 en cumplimiento de las obligaciones del contratista, de lo contrario nos veremos obligados a aplicar las causales de incumplimiento por la falta de calidad en los productos....

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

En el acta No 6 del 8 de noviembre de 2023, se especifica los compromisos de entrega del producto No 1 de conformidad con las observaciones de la respectiva mesa de trabajo, así las cosas se radica el producto No 1 el día 10 de noviembre de 2023 con el oficio No 724-0045, el día 11 de noviembre se recibieron las observaciones del entregable 1 actividad 2, y se comunica que se está en revisión de la actividad No 1 del entregable 1 y 2, dichas observaciones fueron remitidas por Katherine Michelle Diaz Pinilla, en el cuerpo del correo se informa que las correcciones deben ser entregadas antes del día 14 de noviembre de 2023, con lo cual el consorcio realizó la respectiva entrega el día 13 de noviembre de 2023 (ver anexo 35).

NUMERAL 16. 8/11/2023 informan que los profesionales sociales estarán en campo durante los días 8 al 11 de noviembre, enterándonos que durante la visita de campo no asistieron los sociales tal como lo informaron en el cronograma de trabajo, estas visitas programadas 2 meses después afectaron el entregable 2 actividad conocimiento del riesgo que debía ser entregado el 27 de octubre según cronograma establecido por el consorcio.

Respecto a lo anterior, nos permitimos manifestar que las actividades sociales no se encontraban programadas en las visitas de campo realizadas los días 3 al 10 de octubre de 2023, situación que fue aprobada por la entidad (Ver anexo 36), ahora bien, las actividades sociales se programaron de manera posterior a las visitas de campo, dado que se requería tener avanzado el entregable No 2 para exposición ante la comunidad, por lo tanto se realizó en las fechas acordadas y las cuales fueron informadas a la entidad mediante los correos electrónicos enviados el 7 y 8 de noviembre de 2023 (Ver anexo 36), por lo tanto no hay cabida a lo mencionado por la entidad dado que conocía de antemano las fechas programadas para la actividad social.

NUMERAL 17. 7/11/2023 nuevamente se les informa que revisados los documentos del entregable 1 actividad 2 V3 aún persisten las inconsistencias a pesar de haberles explicado en la reunión virtual del sábado 4 de noviembre, por consiguiente el equipo técnico considera darles una última oportunidad para entregar el producto definitivo y los invita el día 8 de noviembre a las 3:00 pm a una mesa técnica para finiquitar el tema del producto 1 y 2 en cumplimiento de las obligaciones del contratista, de lo contrario nos veremos obligados a aplicar las causales de incumplimiento por la falta de calidad en los productos....

Se da respuesta en el numeral 15 con la trazabilidad de la entrega de los productos.

NUMERAL 18. 8/11/2023 informan que los profesionales sociales estarán en campo durante los días 8 al 11 de noviembre, enterándonos que durante la visita de campo no asistieron los sociales tal como lo informaron en el cronograma de trabajo, estas visitas programadas 2 meses después afectaron el entregable 2 actividad conocimiento del riesgo que debía ser entregado el 27 de octubre según cronograma establecido por el consorcio.

Se da respuesta en el numeral 16 de este documento

NUMERAL 19 El 13 de noviembre el apoyo a la coordinación del consorcio comparte por correo electrónico el producto 1 V3 informando que la versión se encuentra ajustada una vez examinado por la supervisión no es aprobado por presentar inconsistencias

Una vez radicado el Producto 1 Versión 3, se reciben observaciones el 18 de noviembre de 2023 en la cual se indica “[...] respecto de la actividad 2 producto 1 - las observaciones en su mayoría fueron acatadas mejorando el documento, sin embargo puede ser mejor y aterrizarlo de manera clara, dinámica y esquemática [...]”, en este orden, se concluye que a la fecha de radicación de la

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

subsanción de los requerimientos del producto 1 actividad 2 cumplen con los estándares de calidad requeridos, por lo que los detalles que según la supervisión pueden ser mejor obedecen en su gran mayoría a cuestiones de forma y no de fondo por lo que el 21 de noviembre nuevamente se radicó la Versión 4 subsanando los requerimientos (Ver anexo 37).

Respecto a la actividad 1 la supervisión envió las observaciones en el documento Word editable como comentarios, los cuales se resumen en el (Anexo 38), en donde se evidencia que la mayoría son de forma y no de fondo, por lo tanto, se da cumplimiento al Decreto 2157 del 2017.

NUMERAL 20. El 16 de noviembre el consorcio presenta reprogramación de los entregables el cual no es aprobado por que las fechas de los entregables no tienen coherencia en la secuencia de entrega

Si bien no existió aprobación del plan y la reprogramación, para nosotros como Ejecutores de la consultoría, es de vital importancia cumplir con los compromisos contractuales, tal como lo dejamos establecido en la solicitud mediante el correo enviado el 16 de noviembre de 2023 (Ver anexo 39) a la entidad con la presentación del plan de contingencia, reiterando siempre nuestra preocupación por la entrega y el cumplimiento de los compromisos. En varias oportunidades se dieron las explicaciones en cuanto a las fechas de entrega, debido al argumento de la entidad de no encontrar congruencia respecto a la entrega de los productos. En este sentido, ambos productos 3 y 4 dependen de la caracterización, análisis y valoración de los escenarios de riesgo de desastres establecidos en el producto No. 2 “Conocimiento del Riesgo”, es decir, es a partir del conocimiento del riesgo donde se establecen las respectivas medidas de intervención correctiva, prospectiva y protección financiera en términos del entregable No. 3 “Reducción del Riesgo”; y también, es a partir del conocimiento del riesgo donde se formula el plan de contingencia en función de los mecanismos de preparación y ejecución de la respuesta definidos por la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2157 de 2017.

De acuerdo con lo anterior el Decreto 2157 de 2017 en el numeral 2 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 Reducción del Riesgo establece¹: Consiste en el tratamiento del riesgo para definir el tipo de intervención, las directrices para el diseño y las especificaciones técnicas de las medidas a implementar para modificar **los riesgos identificados, analizados y evaluados en el proceso de conocimiento del riesgo**. Asimismo, el presente artículo en su numeral 3 Proceso de Manejo del Desastre establece: **Con base en los resultados del análisis específico de riesgos (proceso de conocimiento)** y las medidas implementadas de reducción del riesgo (controles y tratamientos para la valoración del riesgo en el proceso de conocimiento). Es decir, es el entregable No. 2 la herramienta para el desarrollo y elaboración de los entregables 3 y 4.

Con lo anterior es claro que los entregables 3 y 4 se pueden desarrollar de manera paralela dado que el insumo para desarrollar ambos entregables dependen del proceso de conocimiento del riesgo. De esta manera, se planteó desde el consorcio realizar la entrega del Producto 4 (22 de noviembre) y posterior el Producto 3 (24 de noviembre). En cuanto a la entrega del Insumo 6: “ACTAS DE SOCIALIZACION”, se planteó en el Plan de Contingencia, la realización de estas para el 27 de diciembre, dando espera a que los productos del 1 al 5 que para esa fecha ya fueran aprobados por la Entidad, sin desconocer que la fecha de terminación del plazo contractual estaba estipulada para el 15 de diciembre, sin embargo, hay que aclarar que estas socializaciones podrían realizarse dentro

¹ Artículo 2.3.1.5.2.1.1 Numeral 2. Subsección 1. Sección 2. Decreto 2157 de 2017
Calle 142 No. 6-69 Torre 5 apt 302 Bogotá, D.C., Cel. 311.646.11.02
jorgemariosandovald@gmail.com

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

de los tiempos convenidos para la liquidación del Contrato, sin que se materialice un presunto incumplimiento, toda vez que en cualquier contrato se presentan actividades posteriores a la fecha de finalización del plazo contractual, que se podrían haber recibido los productos y haber suscrito el acta de terminación con pendientes, que en este caso sería el de la socialización (Ver anexo 39).

Numeral 21. El 17 de noviembre el consorcio mediante oficio presenta el personal social para hacer el recorrido de campo y levantamiento de información en los aeropuertos, demostrando retraso en las visitas y presentado productos incompletos por la falta de información social para alimentar los productos 2,3,y 4.

No es cierto. Nos permitimos manifestar no estar de acuerdo con la aseveración, toda vez que existe un correo electrónico y adjunto el oficio (724-0040) del día 7 de noviembre de 2023 (Ver anexo 40) informando sobre las visitas a realizar los días 8 y 9 de noviembre por parte de la profesional social YULY EMMA CRISTANCHO PULIDO para el aeropuerto de Buenaventura. De igual manera, en el correo enviado el mismo 7 de noviembre, se informa que la profesional social WENDY LIZETH DELGADO SANABRIA, realizaría las visitas los días 8 y 9 de noviembre, al aeropuerto de Florencia mediante oficio 724-0043 (Ver anexo 41). El día 8 de noviembre de 2023 mediante correo electrónico se envía oficio 724-0044 solicitando las aprobaciones y permisos para el ingreso de estas dos profesionales sociales, adicionando nuevas visitas programadas para el 9, 10 y 11 de noviembre a los aeropuertos de Guapi y Popayán, (Ver anexo 42), oficio al que la entidad dio respuesta el mismo 8 de noviembre de 2023, haciendo entrega de los protocolos para la aprobación e ingreso del personal (Ver anexo 43), es por esto que afirmamos que las solicitudes fueron realizadas de manera oportuna, informando sobre los profesionales que se tenían asignados.

NUMERAL 22. El 18 de noviembre, se da respuesta al consorcio mediante correo electrónico avisando que la V3 y Versión 4 recibida el 13 de noviembre, se devuelven los documentos porque las observaciones realizadas por la supervisora del Contrato 23000723 H3 de 2023 los días 08 y 11 de noviembre de 2023 al documento denominado Actividad 1: Actualización del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de la Aeronáutica Civil – PGRDEPP GDIR – 1.0-11-010, no fueron acatadas. Igualmente Respecto de la Actividad 2: Elaboración de un Documento base con lineamientos para la incorporación de la Gestión de Riesgos de Desastres por los fenómenos asociados a la variabilidad climática para el sector aeroportuario en virtud del CONPES 4058 del 27 de octubre de 2021 “Política Pública para Reducir las Condiciones de Riesgo de Desastres y Adaptarse a los Fenómenos de Variabilidad Climática”, las observaciones en su mayoría fueron acatadas mejorando el documento, sin embargo, puede ser mejor y aterrizarlo de manera clara, dinámica y esquemática (verificar comentarios en el documento). Por tanto se manifiesta que la información no está siendo revisada o verificada por el coordinador y director de la Consultoría antes de remitir los documentos a la entidad, denotando que hay información tomada de otras fuentes como en el caso de amenazas y riesgos identificados para el sector vial y ferroviario, (observaciones que se han dejado dentro de los documentos revisados) lo que ha generado un desgaste para esta supervisión la revisión de los documentos en las versiones 1, 2 y 3 correspondientes a los entregables 1 y 2. Se da un plazo para entregar versión final el día 22 de noviembre antes de las 5 pm.

Respecto del el entregable 1 Versión 3 observado el 18 de noviembre 2023, el Consorcio I.A Consultores subsanó y entregó el 21 de noviembre de 2023.

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

En cuanto a la afirmación “*las observaciones en su mayoría fueron acatadas mejorando el documento, sin embargo, puede ser mejor y aterrizarlo de manera clara, dinámica y esquemática (verificar comentarios en el documento),*” se considera una apreciación subjetiva, no obstante se concluye que el documento se encuentra en debida forma, ahora bien, respecto a las observaciones realizadas al documento word editable (Ver anexo 38), como comentario se puede establecer que son observaciones de forma en su gran mayoría sin que esto afecte la normativa aplicable. Por otro lado, al afirmar que se puede mejorar, es una clara evidencia de que se cumple con el producto, aunque no en los términos que requiere quien revisa. Esto no deriva en un incumplimiento, ya que, para el Consorcio I.A Consultores, se cumple con las directrices expuestas en el documento de especificaciones técnicas.

Asimismo, es preciso mencionar que en términos de la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2157 de 2017 se establecen los criterios técnicos para la elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres de Entidades Público – Privados, por lo tanto, se considera que las observaciones realizadas deben fundamentarse en el presente marco normativo y criterios establecidos para así orientar de manera asertiva y objetiva al Consorcio para el fortalecimiento de los entregables.

NUMERAL 23. 14/11/2023 se envía mensaje con observaciones entregables 2 capítulo conocimiento del riesgo aeropuerto Popayán se exige corregir los anexos acordes con las observaciones, plazo entrega 16 de noviembre de los 7 aeropuertos con sus respectivos anexos e incluyendo la información social que no se había levantado en campo.

El 27 de noviembre se realiza la entrega de los documentos solicitados, mediante oficio 724-0055 (Ver anexo 34) cumpliendo de esta forma con nuestras obligaciones contractuales

NUMERAL 24. El 25 de noviembre se envía correo electrónico al contratista IA comunicando que de acuerdo a las visitas de los profesionales sociales en las fechas: del 25/11/2023 al 12/12/2023 y que fueron llevados a cabo a los aeropuertos de providencia, villa Garzon, Guapi del 20 al 23 de noviembre y Buenaventura, Florencia, Guapi y Popayán del 8 al 11 de noviembre, se reitera que estamos exactamente a 20 días de terminar el plazo de ejecución y aun se continua con el levantamiento de información primaria para alimentar el capítulo de conocimiento de riesgo en materia social que debía ser entregado según cronograma aprobado por la supervisión el 27 de octubre de 2023 indicando un atraso de 29 días del entregable 2. Por lo anterior, se denota la desarticulación del trabajo de los profesionales sociales, teniendo en cuenta que han realizado visitas en varias oportunidades a los aeropuertos sin obtener la información, por lo que esta supervisión indica el incumplimiento contractual.

Si bien es cierto, las visitas se venían realizando en las fechas informadas por el Consorcio I.A Consultores, es importante recalcar, que, aunque el plan de contingencia presentado por nosotros seguía sin aprobar, nos acogíamos a las fechas planteadas, debido a que sería la forma en que se podría cumplir con los entregables. En cuanto a las visitas que se realizaban por parte del área social, creemos que las mismas no tenían restricción en cuanto al número de estas, al contrario, consideramos que se debían efectuar las veces que fueran necesarias con el único fin de cumplir con las necesidades de los productos a entregar.

En cuanto al incumplimiento contractual que se afirma, debe advertirse que es esta manifestación indicó un prejuizamiento que vulneración el debido proceso en su componente del derecho a la defensa, en la medida en que sin fórmula de juicio tiene una posición preconcebida que no le otorga garantías al contratista en esta actuación.

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

NUMERAL 25. El 25 de noviembre mediante correo electrónico se devuelve el producto 1 V4 por estar incompleta la información se solicita ajustar y se les realiza un llamado de atención, teniendo en cuenta que estamos a 20 días de terminar el contrato y no ha sido aprobado el primer entregable. Nos encontramos en un atraso de 52 días respecto del entregable 1 de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión, lo que infiere un incumplimiento contractual.

Como Contratistas, reiteramos nuestro compromiso de entregar productos conformes a las exigencias de calidad, sin embargo, así lo consideramos y luego de realizar comités, mesas de trabajo, correcciones a los entregables, se nota que los conceptos se vuelven subjetivos, adicional a esto, cada vez que se entregaba un producto subsanando las observaciones, se realizaban en cada versión ajustes adicionales lo que no permitía que se tuviera un producto definitivo.

Se reitera que en términos de la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2157 de 2017 se establecen los criterios técnicos para la elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres de Entidades Público – Privados, por lo tanto, las observaciones realizadas se deben fundamentar en dicho marco normativo y criterios establecidos, para así orientar de manera asertiva y objetiva al Consorcio para el fortalecimiento de los entregables.

NUMERAL 26. El 29 de noviembre el contratista radica el producto 1 V5 y producto #2 V2

El anterior hecho no es una afirmación que denote un presunto incumplimiento por parte del Consorcio I.A Consultores, al contrario, se evidencia la disposición del consorcio en subsanar todos los requerimientos realizados por la supervisión de manera oportuna.

NUMERAL 27. El 4 de diciembre se devuelven los productos 1V5 y producto 2 V2 por no acatar las observaciones anteriores y porque la problemática social la copiaron igual para todos los aeropuertos, se solicita nuevamente presentar productos finales a más tardar el día 07 de diciembre de 2023 de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones y calidad técnica de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 2157 de 2017 y Metodología de riesgos multiamenazas de la entidad. Así mismo se reitera que solo quedan 11 días para terminar el contrato y no ha sido aprobado ningún documento entregado por el Consorcio IA Consultores, es de aclarar que no cumplen con las condiciones técnicas solicitadas ni con lo estipulado en el Decreto 2157 de 2017 y Metodología de riesgos multiamenazas de la entidad.

El Producto 1 Versión 5 se reciben observaciones el día 4 de diciembre de 2023, el cual fue subsanado y radicado el día 13 de diciembre de 2023 (Ver anexo 44).

El producto 2 Versión 2 fue observado el día 4 de diciembre, se subsanó y se radicó por la plataforma el día 15 de diciembre de 2023, a la fecha no se obtiene ninguna observación, entendiendo que el producto fue recibido a satisfacción (Ver anexo 45).

NUMERAL 28. El 7 de diciembre envían mediante correo electrónico el producto 3 V1 sin tener en cuenta que los productos 1 y 2 no han sido ajustados ni aprobados por la supervisión, el mismo día se revisan y se devuelven hasta tanto este aprobado el producto 2 “Conocimiento del Riesgo”, donde se identifican y valoran los riesgos para cada aeropuerto no es posible realizar el entregable 3 “Reducción del Riesgo”, teniendo en cuenta que la reducción es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo se destaca que hasta que no identifiquen, analicen y valoren los riesgos en el entregable 2 no es posible realizar medidas de reducción, igualmente se informa que se realizó la revisión de los documentos

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

identificando fracciones de texto iguales a los documentos de la vigencia 2021 elaborados por el consorcio AERO.CO. se les recuerda que PGRD son de consulta pública y como base para la atención de emergencias presentada, por lo tanto, cualquier actor que haga parte de la Gestión de Riesgos revisa estos documentos, por tal razón se recomienda realizar una revisión exhausta de los documentos.

Respecto de los planteamientos de la entidad, en cuanto a que necesariamente se debe tener aprobados los productos 1 y 2 para realizar la entrega de los siguientes productos, el Consorcio I.A Consultores manifiesta su desacuerdo con la mencionada afirmación toda vez que en el producto No. 2 se realizó el conocimiento del riesgo, por lo anterior ya se tienen identificados los riesgos en cada aeropuerto y por consiguiente como afrontarlos y así plantear la reducción de estos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que una vez se elabora el proceso de conocimiento del riesgo, es la herramienta para el desarrollo de los entregables 3 y 4 relacionados con la reducción y el manejo del desastre, para lo cual el Consorcio realizó las respectivas acciones garantizando la calidad de los productos y entregables conforme a las especificaciones técnicas y las observaciones realizadas por parte de la Aeronáutica Civil, y en coherencia con el Decreto 2157 de 2017.

NUMERAL 29. En la misma fecha se solicita al consorcio IA el producto 2 terminado de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato 23000723 H3 de 2023, lo establecido en el Decreto 2157 de 2017 y la metodología de riesgos multiamenazas de la Entidad. Nuevamente se les recuerda que a la fecha no se ha aprobado el entregable 1 y 2 a satisfacción con calidad técnica, cuentan con 8 días para presentar los 6 entregables completos y cumpliendo con las especificaciones técnicas de la consultoría 23000723 H3 de 2023.

Se reitera que el entregable 2 en su Versión 3, fue radicado el día 15 de diciembre de 2023 por la plataforma, sin que a la fecha se obtenga observación alguna entendiendo que el mismo fue aprobado (Ver anexo 45).

NUMERAL 30. Con el número 2023190010100197 del 7 de diciembre el consorcio IA consultores radica Producto 3 Versión 1 Elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres Capítulo REDUCCION DEL RIESGO para los aeropuertos de Buenaventura, Florencia, Guapi, Popayán, Providencia, Riohacha y Villa Garzón para su revisión y trámite correspondiente.

El anterior hecho no es una afirmación que denote un presunto incumplimiento por parte del Consorcio I.A Consultores.

NUMERAL 31. El mismo día se da respuesta informando que con la devolución del Entregable N°2 el día 04 de diciembre de 2023, que a la fecha no ha sido radicado con los ajustes solicitados, desde la supervisión se devuelven los documentos del entregable N°3 teniendo en cuenta que, hasta no tener aprobado el producto 2 “Conocimiento del Riesgo”, donde se identifican y valoran los riesgos para cada aeropuerto no es posible realizar el entregable 3 “Reducción del Riesgo”, teniendo en cuenta que la reducción es el proceso de la gestión del riesgo, compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Por lo anterior, hasta que no identifiquen, analicen y valoren los riesgos en el entregable 2 no es posible realizar medidas de reducción. De otra parte, se les informa que se realizó la revisión de los documentos identificando fracciones de texto iguales a los documentos de la vigencia 2021 elaborados por el consorcio AERO.CO.

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

Reiteramos que el Consorcio I.A Consultores está en desacuerdo con el planteamiento, teniendo en cuenta que la aprobación de los productos no supedita a que se entreguen los demás productos, toda vez que ni en las condiciones del contrato ni el contrato mismo se establecen fases de aprobación excluyentes, y por consiguiente es una posición asumida por la Entidad por fuera de los límites previstos en el negocio jurídico, lo cual no es nada distinto a afirmar que se quiere hacer valer un requisito o procedimiento que no hace parte del contrato.

NUMERAL 32. Con el numero 2023190010102462 del 13 de diciembre el consorcio IA consultores radica el producto # 1 V6, actualización del plan de gestión de riesgo de desastres de la Aeronáutica civil y lineamientos para la incorporación de la gestión de riesgos y desastres para su revisión y trámite correspondiente. Con fecha 19 de diciembre se informa al contratista que el ENTREGABLE 1 Actividad 1 /Actualización PDGDRD de la Aeronáutica Civil, no consideraron las observaciones realizadas el 5 de diciembre referente a la metodología multiamenazas sin la clasificación de los escenarios por probabilidad Vs gravedad con el fin de identificar los riesgos y valorarlos de acuerdo al numeral 4.10.1 de la metodología multiamenazas y clasificar todos los escenarios de acuerdo al tipo de riesgo según el numeral 4.12 (conocimiento del riesgo) igual forma, aunque se identificaron los riesgos por zonas no utilizaron la metodología para realizar la reducción del riesgo de acuerdo con el evento amenazante, elemento en riesgo, escenario, grado de riesgo, grado de respuesta, medidas preventivas y medidas de respuesta. (reducción) En cuanto al manejo de desastres como no se determinaron los escenarios de atención (riesgos) no se hizo el análisis de riesgos de acuerdo con la metodología, ni se estableció el plan de reducción, no es posible obtener los lineamientos de manejo de desastres, plan estratégico o reducción del riesgo, plan operativo o manejo de desastre de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523/2012 y decreto 2157/2017 (manejo) aunque se elaboraron los riesgos por zonas y se identificaron emergencias en los últimos 10 años no se realizó un componente cartográfico o geodatabase con el fin de analizar e identificar zonas de mayor o menor riesgo frente a diferentes amenazas y realizar el manejo y preparación de alerta y respuesta. Con relación a la Actividad 2/Lineamientos PGRD con la explicación del correo enviado se devuelve el producto 2 por no contener los lineamientos técnicos para la implementación de la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático en planes maestros aeroportuarios y estudios y diseños de infraestructura aeroportuaria y PGRD para aeropuertos a cargo de la entidad, transcribieron la metodología dada en el decreto y riesgos que no están al alcance del sector aéreo, por lo tanto, no es posible aprobar el documento.

El Producto 1 Versión 6 fue observado el día 19 de diciembre de 2023, esta última versión se envió al correo electrónico atencionalciudadano@aerocivil.gov.co el miércoles 20 de marzo de 2024. De igual manera se radicó el día 21 de marzo de 2024 con No. 2024190010031063, cuyo producto atiende las recomendaciones presentadas por la entidad (Ver anexo 46).

NUMERAL 33 al 36.

33. Con el número 2023190010102459 de 13 de diciembre el consorcio IA consultores radica solicitud de suspensión o prórroga del contrato. Se dio respuesta mediante radicado 2023261030037866 ID 1192748 del 14 de diciembre de 2023.

34. Con el número 2023190010102737 de 13 de diciembre radica Producto 4 Versión 2 Elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres Capitulo MANEJO DE DESASTRES para los aeropuertos de Buenaventura, Florencia, Guapi, Popayán, Providencia, Riohacha y Villa Garzón para su revisión y trámite correspondiente. Con fecha 19 de diciembre mediante correo electrónico se da respuesta avisando que conforme a la devolución del producto 2 del 4 de diciembre de 2023, referente al conocimiento del riesgo no es viable hacer

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

la revisión del producto 4 teniendo en cuenta que no se ha hecho la identificación y valoración de los riesgos de acuerdo con la metodología multiamenazas de la aeronáutica civil y por lo tanto no se puede realizar el plan de manejo de desastres sin haber determinado los escenarios de atención y plan de reducción, por lo tanto, es un documento sin aprobar.

35. El 14 de diciembre el consorcio IA solicita reunión para el 15 de diciembre a las 9: am. El equipo supervisión atiende la reunión el día 15 de diciembre a las 11:30 am informa el consorcio que la reunión es básicamente explicar las dificultades que se presentaron en la ejecución y desean recibir respuesta sobre la decisión de Aerocivil frente al oficio de suspensión en el desarrollo de la reunión se escucharon y los comentarios se describen en el acta #8.

36. Con el número de oficio 724-0065 del 15 de diciembre de 2023 el consorcio reitera solicitud de suspensión. Mediante correo electrónico el día 19 de diciembre se da respuesta indicando que con el radicado # 2023261030037866 ID 1192748 del 14 de diciembre de 2023, sin embargo, se le indica que si bien las suspensiones no son exclusivamente de fuerza mayor si se origina como una medida excepcional al advertirse circunstancias que una o varias obligaciones resultan imposibles de cumplir, comúnmente imprevistos que generan interrupciones en la relación contractual, no obstante, el consorcio IA consultores no manifestó en las mesas técnicas o por escrito sobre imprevistos que imposibilitaran el cumplimiento contractual, por el contrario, en mesa técnica presencial del 8 de noviembre de 2023 enfatizo que a 15 de diciembre de 2023 el contrato se cumplía, sin embargo, faltando 2 días para terminar el plazo del contrato, es decir, el 13 de diciembre manifiestan el interés de suspensión sin soporte técnico o advertir circunstancias (imprevistos) que generaran interrupciones en la relación contractual. Se aclara que hasta el día 15 de diciembre plazo final del contrato, no se realizó la entrega del producto 2 de acuerdo con el correo del 4 de diciembre de 2023, no se realizó el entregable 5- Plan de inversiones y entregable 6 – consolidación PGRD y socializaciones, por lo cual no es pertinente manifestar por parte de IA Consultores que la suspensión es basada con el propósito de aprobar los productos entregados y ejecutar la socialización, teniendo en cuenta que lo entregado por la consultoría no cumple las condiciones técnicas establecidas en la metodología de riesgos multiamenazas de la entidad, decreto 2157 de 2017 y CONPES 4058 de 2021. Por lo anterior, se reitera que no es posible configurar una suspensión al contrato 23000723 H3 de 2023 que finalizó el 15 de diciembre de 2023.

En cuanto a la solicitud de suspensión que se realizó, el Consorcio I.A Consultores consideró que era necesaria debido a que aún no se llegaba a un consenso en cuanto a los entregables en todas sus versiones y, al agotarse el plazo contractual, era indispensable no dejar vencer los términos, entendiendo las dificultades que se evidenciaron en el desarrollo de las entregas de los insumos basado en la observación de la entidad que nos informa que hasta que no se apruebe el Producto 2, no van a revisar el 3 y los siguientes.

Adjunto la trazabilidad de los productos observados por la entidad y subsanados por el Consorcio I.A Consultores (Ver anexo 47):

ENTREGABLE	VERSION	FECHA DE ENTREGA	FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIONES	OBSERVACIÓN
1	V1	4/10/2023	10/10/2023	https://drive.google.com/file/d/1333vZ54o6yUrJqe9C7vC9kCoBXdJeVyt/view?usp=drive_link

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

	V2	30/10/2023	1/11/2023	https://drive.google.com/file/d/1iALg56rVywxSQ62twVnN8XHnTBjQaaec/view?usp=drive_link
	V3	11/11/2023	18/11/2023	https://drive.google.com/drive/folders/1rTAoz8sDu7fo8o0Nf_nCsTYQV0al3xnX?usp=drive_link
	V4	21/11/2023	25/11/2023	https://drive.google.com/drive/folders/13XjcKWUM93xzi4-UyJo_ZYOUNvBtAGa?usp=drive_link
	V5	28/11/2023	4/12/2023	https://drive.google.com/drive/folders/15_2wCJMwTyq-k6wBh7wj5bGgAxkclsVZ?usp=drive_link
	V6	13/12/2023	19/12/2023	https://drive.google.com/drive/folders/13wrdJgHv1-Wu3NRiuj3CUNMrd8tBMGf_?usp=drive_link

ENTREGABLE	VERSION	FECHA DE ENTREGA	FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIONES	OBSERVACIÓN
2	V1	27/10/2023	7/11/2023	https://drive.google.com/drive/folders/1yp7TZxoYDxYzXirb5vFUy5K4UbtHjQPF?usp=drive_link
		11/11/2023	14/11/2023	https://drive.google.com/drive/folders/1yp7TZxoYDxYzXirb5vFUy5K4UbtHjQPF?usp=drive_link
	V2	27/11/2023	4/12/2023	https://drive.google.com/drive/folders/1yp7TZxoYDxYzXirb5vFUy5K4UbtHjQPF?usp=drive_link
	v3	15/12/2023		radicado por plataforma sin observacion

ENTREGABLE	VERSION	FECHA DE ENTREGA	FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIONES	OBSERVACIÓN
3	V1	07/12/2023	7/12/2023	<u>Hasta no tener aprobado el producto 2 “Conocimiento del Riesgo”, donde se identifican y valoran los riesgos para cada aeropuerto no es posible realizar el entregable 3 “Reducción del Riesgo”, teniendo en cuenta que la reducción es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Por lo anterior, hasta que no identifiquen, analicen y valoren los riesgos en el entregable 2 no es posible realizar medidas de reducción.</u>

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

ENTREGABLE	VERSION	FECHA DE ENTREGA	FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIONES	OBSERVACIÓN
4	V1	3/12/2023	6/12/2023	https://drive.google.com/file/d/1Atd5cHYJ5dgPjsd345qic1L0A4QhG5sT/view?usp=drive_link
	V2	13/12/2023		NO HAY OBSERVACIONES

ENTREGABLE	VERSION	FECHA DE ENTREGA	FECHA RECEPCIÓN OBSERVACIONES	OBSERVACIÓN
5	V1	15/12/2023		NO OBSERVADO.RADICADO POR PLATAFORMA

Teniendo en cuenta el Decreto 2157 de 2017, la base para la elaboración de los entregables 3 (Reducción del riesgo) y 4 (Manejo del Desastre), es el proceso de conocimiento del riesgo, para lo cual ambos entregables pueden ser revisados por parte de la Aeronáutica Civil, dado que precisamente el Consorcio, con el propósito de dar cumplimiento a los tiempos establecidos en el contrato, avanzó en el desarrollo de los mismos para facilitar que una vez estén aprobados los entregables 2, 3 y 4, se constituyan en la herramienta para realizar los demás entregables que si dependen de los anteriores productos (2, 3 y 4)

Debo manifestar nuestro total desacuerdo respecto a que la Consultoría no cumple con las condiciones técnicas establecidas en la metodología de riesgos multiamenazas de la entidad, toda vez que se realizó la entrega, siguiendo los lineamientos establecidos por la entidad, mas aun, cuando se adelantaban mesas de trabajo y comités de obra para socializar los avances que se tenían en los insumos.

Asimismo, el Decreto 2157 de 2012 en términos del análisis y evaluación de los escenarios de riesgo de desastres del proceso de conocimiento del riesgo establece que “...se pueden utilizar métodos cualitativos, cuantitativos o semicuantitativos, cuyo grado de detalle requerido dependerá de la aplicación particular, la disposición de datos confiables de las necesidades para la toma de decisión de la entidad (NTC-ISO 31000:2009). Para lo cual se deberá tener en cuenta los sistemas de gestión de la entidad, la normatividad que territorialmente o sectorialmente aplique y se haya establecido parcial o totalmente en las reglamentaciones, términos de referencia, guías y demás documentos pertinentes, de acuerdo con el tipo de actividades de interés y la naturaleza de los escenarios de riesgo identificados” ... los cuales fueron abordados por el Consorcio.

Al tenor de lo dispuesto en el decreto antes mencionado, los productos entregados en su conjunto constituyen el instrumento que garantiza en el área de influencia afectada por la entidad, la protección de las personas y de sus bienes, salud, medios de vida y bienes de producción, así como los activos culturales y ambientales, además de conocer, reducir y manejar la capacidad de la entidad para soportar su operación relacionada con la continuidad de sus actividades.

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

Respecto al plazo de ejecución el anexo 8 (especificaciones técnicas) estableció que la entrega de los productos podría ser durante el término de ejecución o a más tardar el 15 de diciembre de 2023, y que los plazos presentados en la ilustración No. 1 denominado por la Aerocivil “*Esquema general de cronograma de trabajo*” debían tenerse en cuenta exclusivamente para efectos relacionados con la forma de pago, así:

3.3. Plazos de ejecución:

Para las entregas se cuenta con los siguientes plazos estimados, en días calendarios a partir de la firma del acta de inicio. **No obstante, la fecha final para la entrega de los resultados no podrá exceder, en cualquier caso, del 15 de diciembre de 2023.** Los plazos presentados en la ilustración están relacionados con la forma de pago (entregables), el contratista deberá presentar un plan de trabajo que no exceda el tiempo establecido en el cronograma que detalle las actividades a desarrollar por entregable. Este plan de trabajo deberá ser presentado dentro del término de la adjudicación y la firma del contrato.

En este plan de trabajo, el contratista deberá detallar como mínimo las actividades como fechas de visita a los aeropuertos, inicio y final de cada actividad a desarrollar para cada entregable, fechas de reuniones con los grupos de interés, fechas de entrega de resultados según las exigencias del contrato, fechas de facturación y toda aquella información que se considere relevante por el supervisor.

Ilustración 1. Esquema general de Cronograma de trabajo

ENTREGABLE		TIEMPO (días calendario)				
Nº	PLAN DE TRABAJO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
1	ACTIVIDAD 1 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA AERONÁUTICA CIVIL					
	ACTIVIDAD 2 DOCUMENTO BASE LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES.					
2	CAPÍTULO CONOCIMIENTO DEL RIESGO					
3	CAPÍTULO REDUCCIÓN DEL RIESGO					

Quiero llamar la atención respecto a los resultados de los entregables de que trata el anexo No. 8. Este documento informa que “*si el consultor excede los tiempos acá establecidos para el cumplimiento de sus obligaciones se dará inicio al proceso de multas y sanciones que correspondan.*”

La pregunta que corresponde entonces es: **¿Cuál es el tiempo contractual máximo establecido para el cumplimiento de las obligaciones?** La respuesta es una sola: A más tardar el 15 de diciembre de 2023, tal y como el CONSORCIO lo realizó. Tener una interpretación diferente se aparta sin justificación alguna de las condiciones del contrato, porque como se indicó, los plazos de la ilustración 1 se encuentran ligados exclusivamente con la forma de pago.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Consorcio IA radicó los productos 2 a 5 dentro del término de ejecución contractual, lo que procede es la revisión de los productos e informar al contratista los resultados y ajustes a realizar.

PRUEBAS ADICIONALES.-

Se solicita el decreto y práctica de las siguientes pruebas adicionales alas que hoy se radican, las cuales por su pertinencia son útiles dentro del presente proceso:

1. Hojas de vida de con sus anexos, de Carmiña del Pilar Mejía (supervisora) y de Katherine Michelle Díaz (apoyo a la supervisión), con el propósito de establecer - con base en los

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

estudios - la experticia en el estudio de planes de gestión de riesgo bajo la metodología del cálculo de riesgo multiamenazas.

2. Se informe el trámite y el resultado de la revisión de los productos 2 a 5, radicados por el Consorcio en la Aerocivil durante el término de ejecución contractual.

Todo proceso de incumplimiento trae para quien lo invoca a su favor, la obligación de demostrar el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones, no obstante, durante la ejecución del presente contrato la Aerocivil incumplió de la siguiente manera:

1. Incumplimiento por parte de la Aerocivil con la revisión integral de los productos 1 y 2 entregados. Las revisiones fueron parciales y en lugar de informar todas las observaciones desde un inicio, cambiaron de parecer en cada revisión, lo cual impactó negativamente el término de ejecución sin que se llegara a la aprobación de los productos.

2. Se realizaron observaciones considerando argumentos que no corresponden a la norma, lo cual indica que alegaron incumplimiento del producto bajo consideraciones ajenas a la Ley 1523 de 2012 y al decreto 2157 de 2017.

3. No se realizó la revisión de los productos 3, 4 y 5, entregados dentro del término de ejecución del contrato.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el incumplimiento por parte de la Aerocivil, debe invocarse como medio de defensa la violación del principio de buena fe y la excepción de contrato no cumplido, toda vez que hubo una conducta sistemática por parte de la Aerocivil en dilatar de manera injustificada la aprobación de los productos mediante observaciones parciales, otras que de manera alguna transgredían lo contemplado en la norma o lo que es peor consideraron que aunque el producto cumplía les pareció que podía ser mejor, tal y como se afirma en el numeral 22 del formato 67 *“informe de incumplimiento”*, en los siguientes términos:

“las observaciones en su mayoría fueron acatadas mejorando el documento, sin embargo, puede ser mejor y aterrizarlo de manera clara, dinámica y esquemática (verificar comentarios en el documento)....”

La anterior afirmación contenida en el informe de incumplimiento, se extrae de otra comunicación remitida por la supervisión que da cuenta que hubo consideraciones enmarcadas dentro de una óptica de orden formal o “cosmético”, lo que evidencia excesos y falta de fundamento durante la revisión de los productos que contravienen el principio de buena fe que debe imperar en todas las relaciones negociales, tal y como se desprende de lo dispuesto por el artículo 1603 del Código Civil, en los siguientes términos:

“Artículo 1603.- Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella,”

La Corte Constitucional se ha referido a este principio general del derecho, en los siguientes términos.

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

“En este orden de ideas la jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una “persona correcta (vir bonus). En este contexto, la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la “confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada.” (Cursiva por fuera del texto original)²

Respecto de la excepción de contrato no cumplido, debe manifestarse que se encuentra prevista en el artículo 1609 del C. C., en los siguientes términos:

“En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos.”

Al respecto el H. Consejo de Estado con ponencia del MP. Hernán Andrade Rincón (sentencia No. 17851 de 2012), se ha referido como una figura *“propia de los contratos bilaterales o sinalagmáticos, su fundamento se encuentra en los principios de la equidad y de la buena fe³ y ha sido instituida para impedir que una de las partes quiera prevalerse del contrato y exigir a la otra su cumplimiento mientras ella misma no hubiere cumplido o no hubiere estado dispuesta a cumplir con las obligaciones que le incumben”*.⁴

Frente a esta figura, propia de los contratos suscritos en virtud del Derecho Privado, el H. Consejo de Estado ha manifestado su posición en diferentes providencias, tal como lo evidencia el pronunciamiento de la Sección Tercera, recogido en la sentencia de 31 de enero de 1991, Exp. 4739: (...)

² Corte Constitucional, sentencia T 445 de 2012: “El principio de buena fe se desprende, específicamente, del artículo 83 de la Constitución, al establecer que “las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”. 5 GONZALEZ PEREZ, Jesús. El principio general de la buena fe en el derecho administrativo. Editorial Civitas, Madrid. 1999. Págs. 71 y ss “La buena fe, a cuyas exigencias han de ajustar su actuación todos los miembros de la comunidad, sólo puede predicarse en sus recíprocas relaciones, de la actitud de uno en relación con otro. Significa –dice LACRUZ- que este otro, según la estimación habitual de la gente, puede esperar determinada conducta del uno, o determinadas consecuencias de su conducta, o que no ha de tener otras distintas o perjudiciales (...)” DíEZ PICAZO, Luis. Fundamentos de derecho patrimonial civil, t. 1. Madrid: Editorial Civitas, 1978. En: VIANA CLEVES, María José. El principio de la confianza legítima en el derecho administrativo colombiano. En: El principio de la confianza legítima en el derecho administrativo colombiano. 1 ed. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2007. p. 39 7 Ver Sentencia T-475 de 1992. Código Civil colombiano artículos 769 y 1603: “La buena fe se presume, excepto en los casos en que la ley establece la presunción contraria. En todos los otros, la mala fe deberá probarse.”; “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.” Código de Comercio, artículos 863 y 871: “Las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.”

³ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de 15 de diciembre de 1973.

⁴ Pérez Vives Alvaro, Teoría General de las Obligaciones, Bogotá, Editorial Temis, 1953.

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

“Desde entonces se ha aceptado por la jurisprudencia⁵ la aplicación de la excepción de contrato no cumplido, en los contratos del Estado se encuentra condicionada a los siguientes supuestos: i) La existencia de un contrato bilateral o sinalagmático, esto es, fuente de obligaciones recíprocas, correspondientes o correlativas, lo cual implica que una de las partes se obliga a su prestación a cambio de la prestación que la otra parte le debe satisfacer, regla “do ut des” (te doy para que me des); ii) el no cumplimiento actual de obligaciones a cargo de una de las partes contratantes; iii) que el incumplimiento de la Administración sea grave, de entidad y gran significación, por manera que genere una razonable imposibilidad de cumplir por parte del contratista, iv) que ese incumplimiento pueda identificarse como fuente o causa del incumplimiento ante el cual se opone y que ha de justificarse por la configuración de aquel; v) el cumplimiento de sus demás obligaciones por parte de quien la invoca o, al menos, la decisión sería y cierta de cumplirlas mediante el allanamiento correspondiente”.

En ese mismo sentido, mediante sentencia No. 24217 de 2013, MP. (e) Danilo Rojas Betancourt, manifestó: *“Como es sabido, el artículo 1609 del Código Civil prevé que en los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allane a cumplirlo en la forma y tiempo debidos. Norma que, además de regular la mora en los contratos bilaterales, que descansa en el aforismo con arreglo al cual “la mora de uno purga la mora del otro”, consagra la exceptio non adimpleti contractus, medio de defensa que puede invocar una de las partes del contrato cuando no ha cumplido porque la otra tampoco lo ha hecho, caso en el cual su conducta no es tomada como antijurídica.*
...”

Con base en lo anterior, es claro que, durante la ejecución del contrato la Aerocivil incumplió sus obligaciones toda vez que hubo una conducta sistemática que dilató de manera injustificada la aprobación de los productos, mediante observaciones parciales y otras que de manera alguna transgredían lo contemplado en la norma o lo que es peor consideraron elementos de forma que aunque el producto cumplía les pareció que podía ser mejor, lo cual generó inseguridad jurídica y terminó impactando en el término de ejecución del contrato, por lo tanto, solicito se de por probada la excepción de contrato no cumplido y la transgresión al principio de buena fe y ejecución defectuosa de las obligaciones a cargo del contratante, y se archiven las diligencias que hoy nos convocan en esta audiencia.

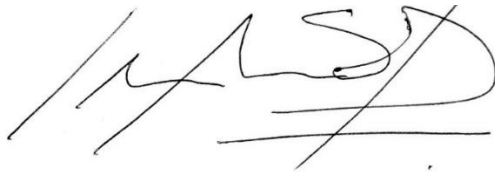
No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que en cualquier estado del proceso adelantado en el marco del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se deben privilegiar los mecanismos que permitan el cumplimiento del objeto contractual, solicito respetuosamente la suspensión de esta audiencia con el propósito que se lleve a cabo una mesa de trabajo entre contratante y contratista para la revisión de la totalidad de los productos que se encuentran radicados en la entidad, y de esta manera proceder a la aprobación y socialización faltante, lo cual permitiría el cometido del proceso de contratación, el cumplimiento del objeto y dar por terminado este procedimiento sustentado en la cesación de los hechos que motivan esta audiencia y la ausencia de daño.

⁵ Sección Tercera, entre otras, ver sentencias de 19 de septiembre de 2002, Exp.12726; de 15 de marzo de 2001, exp. 13415; del 14 de septiembre de 2000, Exp. 13530; del 17 de octubre de 1995, Exp. 8790; del 21 de febrero de 1992, Exp. 5857 y del 13 de abril de 1999, Exp. 10131.

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA
ABOGADO
DERECHO CONTRACTUAL

Esta solicitud la realizado bajo el amparo del literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que reza: *“d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento”.*

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JMSD', with a horizontal line drawn underneath it.

JORGE MARIO SANDOVAL DAZA.